

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
PROYECTO TICA EXPORTACION
LO QUE EL EXPORTADOR DEBE SABER**

1. ¿En que fecha inicia la implementación del nuevo sistema?

La implementación del Proyecto TICA Exportación iniciará el **16 de junio** en la Aduana de Limón y un mes después en las restantes aduanas.

2. ¿Debo adquirir equipo de cómputo y programas especiales para tramitar mis exportaciones ante la aduana?

El exportador tiene las siguientes opciones:

Primera opción: Si el exportador desea tramitar directamente ante el Servicio Nacional de Aduanas sus exportaciones, debe adquirir el equipo de cómputo, programas certificados por la aduana y Token (dispositivo de seguridad), domiciliar una cuenta cliente para el pago de impuestos y tasas.

Segunda opción: Utilizar los servicios de un agente de aduanas. Este se encargará por medio de su propio sistema certificado por la Dirección General de Aduanas, interactuar con el Sistema TICA y tramitar sus exportaciones.

Tercera opción: tramitar con PROCOMER (requiere TOKEN).

3. ¿Dónde puedo adquirir un programa certificado para tramitar directamente mis exportaciones ante el Servicio Nacional de Aduanas?

Actualmente varias empresas desarrolladoras de software para operar el DUA de exportación en el TICA han cumplido con las exigencias para certificar su programa, siendo éstas:

- Promotora de Comercio Exterior (Procomer)
- Tecnysis
- RJ Consultores

Los costos, soporte y capacitación en el uso del sistema es una relación privada entre la opción que el exportador elija.

4. ¿Qué pasa con el formulario de exportación provisional y definitivo?

Con el Sistema TICA Exportación no se utilizan más los formularios en papel, ni se harán dos declaraciones aduaneras de exportación provisional y definitiva. El TICA utiliza la declaración electrónica denominada DUA (Documento Único

Aduanero) el que puede ser modificable durante el proceso hasta que el exportador cuente con toda la información necesaria para finiquitar el trámite de exportación y así de visto bueno para verificación.

5. ¿Cómo es el proceso para llegar a la DUA definitivo?

El exportador puede iniciar su proceso de exportación con un mensaje inicial el cual es validado por el Sistema TICA. Si todavía no sabe la cantidad definitiva de cantidades a exportar, o si le falta el trámite de algún permiso o nota técnica, puede enviar mensajes de modificación posteriores. Una vez que tenga seguridad de las cantidades definitivas a exportar, pide la solicitud de verificación. Una vez pedida la solicitud de verificación los datos no se pueden modificar, y el Sistema TICA Exportación por medio de criterio de riesgos le responderá si le corresponde o no revisión física. Una vez que todo este proceso esté concluido el exportador deberá enviar un último mensaje confirmando que efectivamente se realizó la exportación para lo cual tendrá un plazo de 5 días naturales contados a partir de la autorización del levante.

6. ¿Debo presentar ante la aduana los documentos físicos y notas técnicas necesarias para la exportación?

En DUA de exportación se deben declarar los documentos obligatorios, según el régimen y la modalidad que debe aplicar y presentar físicamente -sólo en caso de revisión física- los documentos al funcionario asignado a la revisión de las mercancías.

En lo relacionado con las notas técnicas, el sistema TICA está preparado para que las notas técnicas obligatorias por código arancelario se envíen electrónicamente al sistema por medio de PROCOMER o directamente por la institución pública competente.

7. ¿En que momento debo asociar las notas técnicas con DUA?

La nota técnica de INCOPESCA la puedo asociar al DUA antes de la solicitud de tipo de revisión (previo al aforo) y para las notas técnicas del MAG e ICAFE puedo asociarlas antes del levante definitivo, eso se permite declarando el código de excepción 17. Sin embargo, esto no significa que si las notas técnicas las tramite antes de presentar el DUA las declare desde el principio.

8. ¿Si ya no existe formulario en papel, significa que el costo de US\$3.00 dólares por formulario se elimina?

El cobro de US\$3.00 de PROCOMER se mantiene pues así está establecido en la normativa vigente.

9. ¿Durante el proceso de implementación, donde puedo acudir para recibir asistencia y orientación técnica?

Puede obtener asistencia técnica llamando al Call Center del Ministerio de Hacienda al teléfono 22-57-90-55. Además durante el proceso de implementación habrá funcionarios Usuarios Expertos Aduaneros en la Aduana de Limón, para darle orientación y asistencia.

10. ¿Qué pasará con mis exportaciones si el sistema falla?

El Servicio Nacional de Aduanas en cada implementación diseña un Plan de Continuidad de Negocio (Plan de Contingencia) en caso de presentarse fallas en los sistemas, comunicaciones y otros eventos catalogados por escenarios de riesgo. Adicionalmente está previsto, todo el soporte desde el punto de vista de gestión aduanera para garantizar que ninguna exportación se quedará sin tramitar.

En la experiencia de implementaciones pasadas, no han ocurrido fallas importantes ni eventos que hicieran necesario aplicar el Plan de Continuidad de Negocio.

11. ¿Tiene capacidad el Servicio Nacional de Aduanas para revisar las exportaciones en diferentes ubicaciones que no sea el puerto?

Por medio de sus sistemas de análisis de riesgo, el Servicio Nacional de Aduanas ha previsto niveles de revisión racionales acorde con el tipo de mercancía, capacidad operativa de la aduana, ubicación de las mercancías entre otros, de manera que este proceso de control no obstaculice la exportación.

En la medida de lo posible el Servicio Nacional de Aduanas, promueve que la mercancía salga con levante autorizado desde el lugar de origen y ubicación de la mercancía.

12. ¿Cuáles son los requisitos para registrarse como exportador habitual?

Los requisitos se encuentran publicados en la resolución RES-DGA-166-2008 de fecha 8 de mayo de 2008 en la dirección www.hacienda.go.cr / Dirección General de Aduanas/ Dirección de Gestión Técnica/ Formularios y Requisitos “

13. ¿Si yo no estoy registrado como exportador habitual, significa que eventualmente mis exportaciones serán revisadas solamente en el puerto?

Si usted no se ha registrado como exportador habitual y eventualmente le tocará algún tipo de revisión, esta se le puede hacer en una terminal de exportación o depósito aduanero autorizado al cual usted destine como

ubicación de su mercancía. Además si usted no está registrado como exportador habitual no significa que no puede hacer sus propias declaraciones.

14. ¿En que momento debo transmitir el mensaje de confirmación del DUA?

El mensaje de confirmación del DUA debe enviarlo en un plazo **máximo de 5 días naturales** después de autorizado el levante.

15. ¿Cuándo debe asociar el DUA de exportación al manifiesto de salida?

El DUA se debe asociar al manifiesto de salida, previo a la solicitud de aforo cuando es por salida terrestre y en forma posterior a la autorización del levante cuando es salida marítima y aérea. Esa asociación es obligatoria previo al envío del mensaje de confirmación del DUA de exportación.